

Los Papeles de Panamá - Estrictamente privados o confidenciales?

David Engel

PR Week

19 de abril de 2016

Cualquiera que haya estado siguiendo la cobertura política y periodística completa, relacionada con los llamados Papeles de Panamá, en los últimos quince días se le podría perdonar por preguntarse si se perdió de alguna decisión reciente de la Corte Suprema de Justicia sobre la derogación de las leyes de confidencialidad y privacidad.

Es probable que la gran mayoría de los rumorados 11 millones de documentos que aparentemente fueron extraídos de Mossack Fonseca sean de naturaleza confidencial y/o privada.

A pesar de la presencia de algunos de los mejores periodistas de investigación que trabajaron hasta por espacio de un año en este caso, es muy notable que se ha evitado hablar y dar explicaciones sobre la supuesta "filtración". ¿No será hora de que los medios sean abiertos y honestos con nosotros sobre la forma en que les llegó esta información?

No ha surgido ningún delator o informante como Edward Snowden y no se ha señalado a ningún empleado resentido.

Habrá sido realmente una filtración? ¿O fue en realidad un acto de hackeo o piratería? ¿Esta información fue obtenida a través de un acceso ilegal a los servidores utilizados por Mossack Fonseca? Si es así, ¿Quién perpetró el hackeo? ¿Y qué sabían los periodistas de ello? ¿Qué averiguaciones o debida diligencia realizaron para saber cómo se obtuvieron los documentos?

Teniendo en cuenta el tono santurrón de indignación moral adoptado por gran parte de los medios de comunicación, sería de hecho irónico si ahora resulta que fueron poco transparentes con sus lectores y/o más que informales en comprobar su fuente.

Quizás lo más importante sea que las respuestas a estas preguntas podrían ser relevantes para las obligaciones legales de los medios de comunicación y para los derechos de los individuos y las familias amenazadas de publicidad indeseada en torno a sus asuntos financieros privados.

Sin embargo, curiosamente, en la gran cantidad de tinta derramada, notas de prensa, horas de transmisión y gigabytes de cobertura virtual, ningún periodista parece haber mostrado interés en responder a estas interrogantes.

En virtud del artículo 8 de la Convención Europea sobre la Protección de los Derechos Humanos, "toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, su domicilio y su correspondencia". "Toda persona" significa Todo el Mundo. Eso incluye a los miembros del gobierno, individuos acaudalados y personas famosas.

Incluso si la información no es privada, es muy posible que, en cualquier caso, esté protegida por leyes de confidencialidad. También puede haber consecuencias en materia de derecho de protección de datos.

Además, el Código de Prácticas de los Editores, administrado por la IPSO, prohíbe a la prensa publicar material obtenido, entre otras cosas, "mediante la extracción no autorizada de documentos o fotografías o mediante acceso a información conservada digitalmente sin el debido consentimiento".

Los medios de comunicación no tienen, por ende, derecho a pasar por encima de los derechos de privacidad y confidencialidad de los que han elegido, a menudo por razones perfectamente razonables y totalmente lícitas, mantener algunos de sus activos en estructuras offshore.

Ahora bien, si los documentos en cuestión ponen de manifiesto graves irregularidades e incluso delitos penales como el blanqueo de dinero o el incumplimiento de sanciones, entonces puede que los medios de comunicación tengan en sus manos un caso de defensa de interés público.

Por lo general, los periodistas prudentes, o su equipo de Relaciones Públicas, suelen hacer las averiguaciones pertinentes sobre estas noticias antes de publicarlas.

Esa representa probablemente la única oportunidad que tiene la prensa de recordar sus obligaciones legales.